



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 510 -2025-DIGA

Callao, 04 de noviembre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

Visto el Oficio N°846-25-UNAC/DFIQ (Expediente N°2122772) de fecha 26 de septiembre del 2025, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite al despacho rectoral la Resolución de Consejo de Facultad N°183-2025-CFIQ, que aprueba otorgar el financiamiento económico al docente **AGERICO PANTOJA CADILLO**, para cubrir los gastos que origine sus estudios de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, a efecto que se dé el trámite correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, *el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;*

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que uno de los fines de la universidad es *"Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre"*;

Que, el numeral 318.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que los docentes ordinarios tienen derecho a *"Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico"*;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°079-2022-CU de fecha 10/05/2022, establece que *"la Universidad subvenciona o financia la capacitación y perfeccionamiento a través de las Facultades para fortalecer la competencia docente, y mediante la Administración Central con el fin de fortalecer las competencias inherentes a la gestión"*;

Que, de acuerdo con el artículo 21° del citado Reglamento, *"la Facultad otorga subvención o financiamiento para capacitación y perfeccionamiento y estudios de posgrado de docentes, considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes"*;

Que, el numeral 239.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao tiene entre sus funciones *"Conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades"*;



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional del Callao, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, en su artículo 67° literal n) dispone que es función de la Dirección General de Administración *"Expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas"*;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N°183-2025-CFIQ de fecha 12 de septiembre del 2025, se aprueba otorgar financiamiento económico al docente Agerico Pantoja Cadillo, por el monto de S/2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), para cubrir gastos de matrícula y mensualidad por los cuatro meses de estudio del II ciclo de doctorado en Administración de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a los Recursos Propios de la Facultad de Ingeniería Química;

Que, mediante Informe N° 723-2025-UFGE-URH de fecha 10 de octubre del 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el docente Agerico Pantoja Cadillo es nombrado en la Categoría Asociado Dedicación Exclusiva y está adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, con Resolución N°142-2021-CU y Resolución N°147-2021-CU;

Que, mediante Oficio N°3616-2025-OPP de fecha 20 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que: *"se habilita el crédito presupuestal, hasta por la suma de S/2,100.00, para el financiamiento solicitado por el Docente, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 011, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES"*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°1187-2025-OAJ-UNAC, de fecha 23 de octubre del 2025, señala que: *"Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, puesto que, dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad; de acuerdo con el literal l) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao. Estando en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando en lo fundamentado en el Oficio N°846-25-UNAC/DFIQ (Expediente N°2122772) de fecha 26 de septiembre del 2025, el Informe N°723-2025-UFGE-URH de fecha 10 de octubre del 2025 elevado mediante Proveído N°718-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 16 de octubre del 2025, al Oficio N°3616-2025-OPP de fecha 20 de octubre del 2025, al Proveído N°1187-2025-OAJ-UNAC de fecha 23 de octubre del 2025, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas y la documentación sustentatoria invocada y en uso de las atribuciones otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

- I. **OTORGAR**, con eficacia anticipada el financiamiento económico por el monto total de S/2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), a favor del docente **AGERICO PANTOJA CADILLO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para cubrir gastos de matrícula y mensualidad por los cuatro meses de estudio del II ciclo de Doctorado en Administración de



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

2. **ORDENAR**, que el egreso que origine la presente Resolución sobre el financiamiento económico brindado afecte a la Meta 011, Específica del Gasto 2.5.3.1.199: "A OTRAS PERSONAS NATURALES", con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo con el Oficio N°3616-2025-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
3. **DISPONER**, bajo responsabilidad, que el docente financiado cumpla con lo dispuesto en el párrafo tercero que resuelve la Resolución de Consejo de Facultad N°183-2025-CFIQ, sobre la rendición de cuenta que acredite haber realizado el gasto correspondiente.
4. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mysr
CC: DECANATO FIQ-INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO